"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0079-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:
INFORME N° 0173-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 05 de febrero del 2024 e Informe N°121-URRHH-MDQ/GMC-2024 de fecha 16 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el articulo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, designar a residentes de obra, residentes de proyectos productivos y residentes de proyectos sociales e inspectores o supervisores para las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Quiquijana., conforme a la Ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del artículo 1°, señala que, 'La Entidad designara al Ingeniero Residente, (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente presentara mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...). Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.8.2 Residente de obra

Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.
b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.
c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.
d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.
e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.
f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.
h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.
i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.
j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.
k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.
l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.
m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.
n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.
o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO" aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 señala:

5. DEFINICIONES

5.14 **Residente**: El Residente, será un profesional con Título Profesional Universitario, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, sujeto a los Términos de Referencia solicitados por la Unidad Ejecutora, cuya labor consiste en la ejecución del Proyecto de Inversión de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado y es responsable de la buena calidad del Proyecto de Inversión con las siguientes categorías:

5.14.1. Residente de Obra/Proyecto I (RESID_I) (...)
5.14.2. Residente de Obra/Proyecto II (RESID_II) (...)
5.14.3. Residente de Obra/Proyecto III (RESID_III) (...)
5.14.4. Residente de Obra/Proyecto IV (RESID_IV) (...)
(...)

6.3.1 **Sobre el Residente del Proyecto**

1. Todo Proyecto de Inversión q ue se ejecute por esta modalidad debe contar con un Residente de Proyecto, quien debe ser profesional con Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado, de acuerdo a la tipología del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14 (5.14.1; 5.14.2; 5.14.3 y 5.14.4), siendo personal nombrado o contratado por Proyecto a plazo determinado, según la envergadura del proyecto.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado, debiéndose presentar una Declaración Jurada al respecto.
(...)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 347-2022-GM-MDQ/Q, de fecha 14 de noviembre del 2022, se procede a aprobar el proyecto " CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO " con Código Único de Inversiones N° 2562078 siendo su plazo de ejecución 150 días calendario, siendo que la modalidad de ejecución de la obra es por administración directa, con un presupuesto de S/ 3,180,236.27 soles.

Que, con Informe N° 0173-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 05 de febrero del 2024, el Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria solicita se designe residente para el proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO",** alcanzando terna para designación, previa evaluación y verificación del cumplimiento del perfil establecido en la Directiva citada, concluye que el Ing. VICTOR SAMUEL REYES CCARHUARUPAY con CIP N° 280518, identificado con DNI N° 70063954, cumple el perfil para ser designado RESIDENTE DE PROYECTO a partir de la fecha 01 de febrero del 2024,bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Contratación Temporal afecto a proyecto de inversión pública, ***quien tendrá como prioridad antes de reiniciar con el proyecto, contar con los adicionales de obra y ampliación de plazo vigentes*** .

Que, mediante Informe N°121-URRHH-MDQ/GMC-2024 de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E) realiza la revisión y evaluación del curriculum vitae del Ing. VICTOR SAMUEL REYES CCARHUARUPAY con CIP N° 280518, identificado con DNI N° 70063954, donde concluye que cumple con la experiencia necesaria para ocupar el cargo como RESIDENTE DE OBRA a partir del 01 de febrero del 2024.

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024 se designa al CPCC. Fredy Mamani Quispe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al **Ing. VICTOR SAMUEL REYES CCARHUARUPAY** con CIP N° 280518, identificado con DNI N° 70063954, a partir del 01 de febrero del 2024, como **RESIDENTE** del proyecto denominado: " CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO " con Código Único de Inversiones N° 2562078.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q., denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - **DETERMINAR**, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil establecido en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 para designación de residente de proyecto de inversión pública es de competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C.C. Fredy Mamani Quispe
DNI. 42458219
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
Residente
OSLTP.
RR.HH.
Informática.
Archivo.

"

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!